

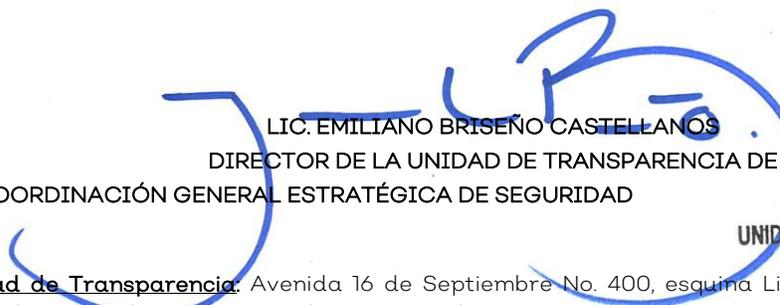
OFICIO: CGES/UT/7829/2024
EXPEDIENTE: LTAIPJ/CGES/2385/2024
FOLIO PNT: 142041824032926
ASUNTO: RESOLUCIÓN

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

Por este conducto, estando en el término y la forma prevista en la ley aplicable a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública indicada al rubro superior derecho.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85, **86 punto 1 fracción I**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO; A 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2024


LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD



Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre No. 400, esquina Libertad, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico 01 (33) 3668-7900 extensiones 18294 y 18046.

AALR/ER

- - - **ACUERDO DE RESPUESTA.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 08 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

- - - **VISTO** y analizado el contenido de las actuaciones que integran la solicitud de acceso a la información recibida para todos los efectos legales el día 29 veintinueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, receptada a **través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio 142041824032926** y la cual se tuvo a bien registrar administrativamente por esta Unidad de Transparencia, bajo el expediente interno **LTAIPJ/CGES/2385/2024**, misma que se hace consistir en:

"Solicito atentamente me sea proporcionada la siguiente información, relacionada con los operativos y criterios de inspección de documentos vehiculares y las consecuencias de circular sin documentación actualizada: Especifique los operativos de revisión de documentos vehiculares programados por la Secretaría de Movilidad o la Dirección de Movilidad Municipal, señalando puntos de inspección, fechas y frecuencia de estos operativos, en particular aquellos destinados a la verificación de la tarjeta de circulación y hologramas de refrendo. Informe los criterios específicos aplicados por la Secretaría de Movilidad para la retención de vehículos que no cuenten con documentos actualizados, en particular la tarjeta de circulación y el holograma de refrendo. Asimismo, indique si existen medidas alternativas a la retención, tales como multas, sanciones administrativas, u otras oportunidades de regularización antes de proceder con la retención del vehículo. Proporcione el número de vehículos retenidos en operativos de inspección vehicular durante los últimos seis meses, señalando las principales causas de dichas retenciones, especialmente por faltas relacionadas con refrendo o tarjeta de circulación no actualizada. Describa el procedimiento, requisitos y tiempos promedio para que un ciudadano recupere su vehículo en caso de retención por falta de documentos actualizados, así como las tarifas o montos aplicables en dicho proceso. Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo atento a la respuesta." (SIC)

- - - Es por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1º, 5º punto 1 fracción VII, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito **LICENCIADO EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS**, en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, quien legalmente actúa y procede a:

R E S O L V E R

- - - **PRIMERO.**- En ese tenor, se indica que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones se estimó eran competentes o que pudiesen tenerla, primeramente a efecto de determinar la competencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad, cerciorarnos de su existencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme a lo establecido en la ley aplicable a la materia, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida; misma que remitió a esta Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 fracción I y 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estima resolver su solicitud de información en sentido **Afirmativo**, por tratarse de información **Ordinaria y de Libre Acceso**.

En primer término resulta oportuno realizar la aclaración al Ciudadano que a esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad corresponde realizar un pronunciamiento respecto de aquella información con que pudiera contar bajo su resguardo el sujeto obligado Secretaría de Seguridad, atendiendo a lo estipulado en el numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en correlación con el numeral 13 fracción I incisos a) y b) del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que estatuye que corresponde a esta Unidad de Transparencia el desahogo de los asuntos de la Coordinación General Estratégica de Seguridad así como de la Secretaría de Seguridad, por lo que se reitera al solicitante que únicamente se dará respuesta por lo que corresponde a información que pudiera poseer este sujeto obligado, resultando aplicable lo establecido en el numeral 25 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios que estipula que es obligación de los sujetos obligados el recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, por lo que se reitera que esta Unidad de Transparencia realizará un pronunciamiento en lo que respecta a información con que pudiera poseer el sujeto obligado Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco.

En ese sentido, es necesario tener en consideración que la Secretaría de Seguridad es un sujeto obligado que dirige su esfuerzo a mantener o restaurar el orden y la paz pública, así como garantizar la seguridad e integridad de los habitantes del Estado de Jalisco, la Reinserción Social y la Seguridad Vial, la cual encuentra su existencia jurídica acorde a lo establecido en el numeral 16 fracción XV y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en los que se determinan respectivamente, la existencia legal de la Secretaría de Seguridad así como las atribuciones que le corresponden, mismas que son desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado; diseñar, aplicar, y evaluar, la política criminal en el Estado, tomando en consideración factores inmateriales como las condiciones sociales, económicas, y culturales de la población de la Entidad; **organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal**, incluyendo la policía vial, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y de las demás disposiciones aplicables; por lo que acorde a las últimas actualizaciones de los registros existentes, es de indicarse al Ciudadano que la información le será proporcionada en la única forma que se obtuvo, atendiendo a la forma y términos en que es obtenida, generada y/o producida ordinariamente por este sujeto obligado, ello de acuerdo a los archivos existentes, en el área que tiene la responsabilidad de custodia y el manejo de la misma, de conformidad a lo establecido por el numeral 87 punto 3 de la Ley aplicable a la materia que establece que la información se entrega en el estado que se encuentra y que no existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, por lo que acorde a las últimas actualizaciones de los registros existentes, se tiene a bien dar respuesta acorde a las manifestaciones realizadas por parte de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad, misma que en respuesta a su planteamientos tuvo a bien precisar lo que se ilustra a continuación:



**LICENCIADO EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD DEL ESTADO
PRESENTE**



Aunado a un cordial saludo, en atención a su oficio **CGES/UT/7582/2024**, Expediente **LTAIPJ/CGES/2385/2024**, en el cual solicita lo siguiente:

(Sic)

"Solicito atentamente me sea proporcionada la siguiente información, relacionada con: los operativos y criterios de inspección de documentos vehiculares y las consecuencias de circular sin documentación actualizada: Especifique los operativos de revisión de documentos vehiculares programados por la Secretaría de Movilidad o la Dirección de Movilidad Municipal, señalando puntos de inspección, fechas y frecuencia de estos operativos, en particular aquellos destinados a la verificación de la tarjeta de circulación y hologramas de refrendo. Informe los criterios específicos aplicados por la Secretaría de Movilidad para la retención de vehículos que no cuenten con documentos actualizados, en particular la tarjeta de circulación y el holograma de refrendo. Asimismo, indique si existen medidas alternativas a la retención, tales como multas, sanciones administrativas, u otras oportunidades de regularización antes de proceder con la retención del vehículo. Proporcione el número de vehículos retenidos en operativos de inspección vehicular durante los últimos seis meses, señalando las principales causas de dichas retenciones, especialmente por faltas relacionadas con refrendo o tarjeta de circulación no actualizada. Describa el procedimiento, requisitos y tiempos promedio para que un ciudadano recupere su vehículo en caso de retención por falta de documentos actualizados, así como las tarifas o montos aplicables en dicho proceso. Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo atento a la respuesta.."

Al respecto le comunico, conforme al mismo orden de ideas lo siguiente:

En cuanto a:

Especifique los operativos de revisión de documentos vehiculares programados por la Secretaría de Movilidad o la Dirección de Movilidad Municipal, señalando puntos de inspección, fechas y frecuencia de estos operativos, en particular aquellos destinados a la verificación de la tarjeta de circulación y hologramas de refrendo.

Esta Comisaría Vial no cuenta con operativos de esa índole, no obstante lo anterior, hago de su conocimiento que por parte de la Policía Vial del Estado se mantiene la vigilancia en el Estado, la cual está facultada para aplicar las sanciones contempladas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento a todo aquel conductor infractor.

En alusión a:

Informe los criterios específicos aplicados por la Secretaría de Movilidad para la retención de vehículos que no cuenten con documentos actualizados, en particular la tarjeta de circulación y el holograma de refrendo. Asimismo, indique si existen medidas alternativas a la retención, tales como multas, sanciones administrativas, u otras oportunidades de regularización antes de proceder con la retención del vehículo.

La Policía Vial del Estado, únicamente aplica la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento conforme a derecho, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

[Reglamentos/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Movilidad,%20Seguridad%20Vial%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco-230224.pdf](#)



En referencia a:

Proporcione el número de vehículos retenidos en operativos de inspección vehicular durante los últimos seis meses, señalando las principales causas de dichas retenciones, especialmente por faltas relacionadas con refrendo o tarjeta de circulación no actualizada.

Tal y como se mencionó con anterioridad, no se cuenta con operativos de esa índole, sin embargo, se proporcionan los siguientes datos estadísticos con motivo de la vigilancia ordinaria de la Policía Vial:

VEHICULOS DETENIDOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA CIRCULAR	
MES	VEHICULOS
ENERO	787
FEBRERO	816
MARZO	661
ABRIL	615
MAYO	525
JUNIO	269
JULIO	526
AGOSTO	572
SEPTIEMBRE	770
TOTAL	5,541

LOS DATOS CORRESPONDEN DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JAL., A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL
FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y
SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"



LIC. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS
COMISARIA VIAL. COMISARIO VIAL

MBMMA/VIAE/Cecia

Por las manifestaciones anteriores, y asegurando al Ciudadano haber realizado las gestiones pertinentes y exhaustivas para el debido tratamiento de su solicitud de información, se tiene por cumplimentada y respondida su solicitud de información pública en términos de lo establecido en el numeral 86 punto 1 fracción I de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios., teniendo aplicación el **Criterio de Interpretación** emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a continuación se transcribe:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.
De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

- - - **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al **solicitante**, debiendo de acompañar copias fotostáticas simples del presente acuerdo.

--- **TERCERO.-**Se hace del conocimiento al solicitante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de inconformarse ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el arábigo 93 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

--- **CUARTO.-**Acorde a lo establecido en los artículos 25.1 fracción V y 32.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el caso de requerir asesoría en relación al contenido de la presente RESOLUCIÓN, al igual respecto a otros trámites para acceder a la información pública, se queda a sus órdenes en la calle Libertad No. 200, esquina Avenida 16 de Septiembre., en el Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención al público en día hábiles: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, así como el número telefónico 33 3668-7900, extensión 18294, así como el correo electrónico transparencia.cges@jalisco.com.mx;

CÚMPLASE

--- Así lo ordenó el suscrito **C. Licenciado EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS** en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD



AALR/ER

UNIDAD DE TRANSPARENCIA